



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	BANCOLOMBIA SUBROGATARIO FNG S.A.
CONTRA:	NELSON DARIO ARTEAGA MELO
RAD.:	<u>41001-31-03-004-2021-00055-00</u>
ASUNTO:	AUTO ACEPTA RENUNCIA

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito que antecede y atendiendo lo dispuesto en el art. 76 del Código General del Proceso, el Juzgado **ACEPTASE** la renuncia presentada por la apoderada de la subrogataria FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A, Dra. CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, por reunir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, renuncia esta que surte efectos, sino después de cinco (5) días de haberse presentado la mencionada renuncia al juzgado.

De otro lado, **SE DISPONE REQUERIR** a la subrogataria del crédito, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes proceda a constituir nuevo apoderado que asuma la defensa de sus intereses.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ